



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPH

Huaral, 10 de Marzo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO;

Que, de Conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como detalla las etapas a desarrollarse dentro del Proceso Participativo, como son el Proceso de Identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, Desarrollo de Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de Prioridades y la Rendición de Cuentas.

Que, para tal fin, entre otras medidas conducentes al desarrollo del Proceso Participativo de Programación Presupuestaria, la Municipalidad Provincial de Huaral, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial deberá establecer las disposiciones y lineamientos para el Proceso Participativo para el año Fiscal 2012, dentro de la visión y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, por medio del Informe N° 003-2011-MPH/OPPRSCI de fecha 02 de Febrero de 2011, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012 de la Provincia de Huaral.

Que, a través de Dictamen N° 001-2011-MPH-CPVAA, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, a lo expuesto se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 051-2011-MPH-OAJ/CCCH y Gerencia Municipal N° 050-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 14), Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012."

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Provincial de Huaral que consta de 23 Artículos, dos Anexos: N° 01 (que regula el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de presupuesto Participativo 2012) y N° 02 (cuadro que establece el Cronograma de Actividades a Desarrollar para el Proceso de Presupuesto Participativo 2012).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Programación e Inversiones y su difusión a la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

...//



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPH

II... 10 de Mayo de 2011

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza, su Reglamento y sus Anexos en el diario de Mayor circulación Local así como en la página web de la institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde



001

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2012 DE LA PROVINCIA DE HUARAL.**

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto institucionalizar los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2012 de la provincia de Huaral, estableciendo disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado y con enfoque de resultados para la búsqueda de solución de los problemas fundamentales y prioritarios de la Provincia de Huaral, así como la vigilancia de su ejecución.

Artículo 2°.- Finalidad.

El Reglamento tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades prioritarias de la sociedad de la Provincia de Huaral, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado 2008-2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2008-MPH, para ser consideradas en el presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo Humano, Integral y Sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3°.- Principios.

Los principios rectores del Presupuesto Participativo basado en Resultados, asumidos por los Agentes Participantes de la provincia de Huaral son:

Participación.- El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su Presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así, como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Transparencia.- El Presupuesto del Gobierno Local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.

Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, generacional o de otra naturaleza, en los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo.

Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficacia y Eficiencia.- El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los Planes Concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

Equidad.- Las consideraciones de equidad social, equidad de género y generacional son un componente consecutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos vulnerables y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Competitividad.- El gobierno local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Corresponsabilidad.- Entre el gobierno local y la sociedad civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y demás planes existentes.

Solidaridad.- La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

Respeto de los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los Presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento y su mantenimiento al servicio de la comunidad.

Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a las situaciones de emergencia a fin de atenderlas de manera oportuna, en función de los servicios hacia la comunidad.

Territorio.- En la realización del proceso participativo debemos considerar las capacidades y características del territorio, entendiendo este como un espacio donde confluyen diferentes dinámicas económicas y sociales, a través de la coordinación intersectorial. Este enfoque permite un carácter diferenciado del proceso participativo, de acuerdo a los territorios donde se ejecuta.

Artículo 4°.- Objetivos Específicos.

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando



Handwritten signature.

acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza con el Gobierno Local.

- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y los Planes Sectoriales, Regionales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Gobierno local y la Sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa la cual va a generar compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades en el gasto del Presupuesto Municipal, en materias de Inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos de tal manera que estos se constituyan en verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son prioridades y declarados viables, bajo las normas Técnicas y Procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- e) Crear y desarrollar a partir de la Normativa vigente, Políticas Municipales y condiciones Institucionales que promuevan la generación de empleo y el desarrollo económico y social, a través de la Inversión Privada y la Cooperación Internacional.
- f) Contribuir al cambio hacia una gestión por resultados.
- g) Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como la vigilancia de la acción Pública en General, fortaleciendo las capacidades del Gobierno Local para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, esta constituido por el territorio de jurisdicción de la Provincia de Huaral.

Artículo 6°.- Del Financiamiento y los Aportes

- a) Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del fondo de inversiones del FONCOMUN, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones y los demás determinados por las normas legales vigentes.
- b) La participación efectiva de la población se propiciara a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios para el mantenimiento, conservación, entre otros, que podrán alcanzar el 10% del valor total del proyecto. Estos compromisos detallados se concretaran mediante ACTAS DE COMPROMISO suscritas entre los representantes de la comunidad (beneficiarios) y la Municipalidad, previos a la ejecución del Proyecto.
- c) Participación en las convocatorias de Fondos Nacionales, así como de la Cooperación Técnica Internacional, de manera asociada, mancomunada o en contrapartida con alguna institución de Sociedad Civil.

Artículo 7°.- De la Viabilidad y Montos para Priorización de los Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión pública a ser propuestos y priorizados deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. Se podrán proponer proyectos que no cuenten con la declaratoria de viabilidad, y se podrán priorizar si los proyectos declarados viables no cubren el presupuesto asignado.

a) Proyectos de Impacto Regional.

El costo total de los Proyectos de Impacto Regional, no debe ser menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo; y, que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en caso el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

b) Proyectos de Impacto Provincial.

El presupuesto asignado se destinara a la ejecución de proyectos de inversión que respondan a necesidades de Inversión en Infraestructura y Desarrollo Social, de impacto provincial. En la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico, Empleo Productivo y Desarrollo de Capacidades, cofinanciamiento de proyectos u obras ejecutadas por Inversión Privada, Cooperación Técnica Internacional, Nacional o Gobierno Regional.

Al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1



200 000,00); que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional; y, que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en caso el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

c) Proyectos de Impacto Distrital

El presupuesto asignado se destinará a la ejecución de proyectos de inversión que respondan a las necesidades de Inversión en Infraestructura y Desarrollo Social: propuestas presentadas por los Municipios Escolares, por las Organizaciones de Jóvenes, proyectos de Desarrollo Económico, empleo productivo y desarrollo de capacidades, de impacto local, y para el cofinanciamiento de proyectos de inversión a ser ejecutadas por Inversión Privada, Cooperación Técnica Internacional, Nacional o Gobierno Regional.

Las acciones, traducidas en actividades o proyectos, que serán definidos a través de los Talleres de Trabajo, deberán ser priorizados teniendo en cuenta el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Asimismo, los órganos de línea de la Municipalidad generaran normas necesarias para implementar una efectiva Política Municipal de Promoción Económica y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de actividades, proyectos y obras, con la intervención de la Inversión Privada y la Cooperación Técnica Internacional o Nacional que coadyuven a lograr los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado; las mismas que deberán estar enmarcadas en las leyes y normas nacionales vigentes.

Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.



Artículo 8°.- De la distribución referencial de recursos de inversiones.

Los recursos del Presupuesto Participativo, son aprobados anualmente por el Concejo Municipal y para el presente ejercicio serán distribuidos de la siguiente manera:

a) Ámbito provincial:

El 60% del presupuesto asignado se destinará a la ejecución de proyectos u obras que respondan a necesidades de Inversión en Infraestructura y Desarrollo Social, de impacto provincial. El 30% se destinará a la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico, Empleo Productivo y Desarrollo de Capacidades, de impacto provincial. El 10% se destinará para el cofinanciamiento de proyectos u obras ejecutadas por Inversión Privada, Cooperación Técnica Internacional, Nacional o Gobierno Regional.

b) Ámbito distrital:

El 70% del presupuesto asignado se destinará a la ejecución de proyectos u obras que respondan a las necesidades de Inversión en Infraestructura y Desarrollo Social, el 2% se destinará a la ejecución de propuestas presentadas por los Municipios Escolares. El 3% se destinará a la ejecución de propuestas presentadas por las Organizaciones de Jóvenes. El 20% se destinará para ejecutar proyectos de Desarrollo Económico, empleo productivo y desarrollo de capacidades, de impacto local. El 5% se destinará para el cofinanciamiento de proyectos, obras o actividades ejecutadas por Inversión Privada, Cooperación Técnica Internacional, Nacional o Gobierno Regional.

Las acciones, traducidas en actividades o proyectos, que serán definidos a través de los Talleres de Trabajo, deberán ser priorizados teniendo en cuenta el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Asimismo, los órganos de línea de la Municipalidad generaran normas necesarias para implementar una efectiva Política Municipal de Promoción Económica y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de actividades, proyectos y obras, con la intervención de la Inversión Privada y la Cooperación Técnica Internacional o Nacional que coadyuven a lograr los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado; las mismas que deberán estar enmarcadas en las leyes y normas nacionales vigentes.

Artículo 9°.- De la asignación de recursos por territorio

Para la asignación de recursos a nivel de los territorios se consideran los siguientes indicadores:

- a) Necesidades básicas insatisfechas.
- b) Cantidad de población.
- c) Nivel de tributación.
- d) Indicadores de pobreza:

NIVEL PROVINCIAL				
Ejes Estratégicos y Objetivos	Temática	Indicador	Basal	Meta al 2021
Integración Territorial, Desarrollo Urbano y Ambiental (Desarrollo Urbano y Rural, Gestión Ambiental y Ecológica)	Acceso a servicios básicos	Porcentaje de población con agua potable por red pública	60.4% (Fuente: Censos Nacionales 2007)	75.0% de población con uso de agua potable
		Porcentaje de población con desagüe por red pública	53.7% (Fuente: Censos Nacionales 2007)	75.0% de población con uso de desagüe por red pública
		Porcentaje de población con energía eléctrica	85.9% (Fuente: Censos Nacionales 2007)	95.0% de población con uso de energía eléctrica
Desarrollo Económico y Empleo Productivo (Población y Empleo)	Dinámica demográfica y Económica	Tamaño poblacional o tasa de crecimiento promedio anual	164,660 Habitantes Tasa de crecimiento promedio anual de 1.9 nuevos habitantes por cada 100 habitantes (Fuente: Censos Nacionales 2007)	Se espera que el crecimiento poblacional se mantenga entre 1.9 a 2.0 en promedio por año
		Razón de dependencia demográfica	55.8 personas en edad dependiente por cada 100 en edad productiva (Fuente: Censos Nacionales 2007)	Se espera que la razón de dependencia disminuya a 50.0 personas en edad dependiente por cada 100 en edad productiva
		Promedio de hijos fallecidos por mujer	15.4 hijos fallecidos por cada 100 mujeres de 12 y más años de edad	8.0 hijos fallecidos por cada 100 mujeres de 12 y más años de edad
		Tasa de desocupación	3.8 desocupados por cada 100 personas de 14 y más años de edad económicamente activas	Disminuir drásticamente la desocupación a 1.0 desocupados por cada 100 personas en edad económicamente activas
		Porcentaje de Población económicamente activa (PEA)	El 56.1% de la población es PEA en algún tipo de labor	Se espera que el 68% de la población sea PEA, dedicada a algún tipo de labor
Desarrollo Social y Cultural (Salud Integral y Nutrición, Educación de calidad)	Exclusión social/Pobreza	Tasa de analfabetismo	5.5 habitantes de cada 100 son analfabetas	1.0 habitantes de cada 100 son analfabetas
		Porcentaje de población con seguro de salud	34.6% de población con algún seguro de salud	65% de población con acceso a algún seguro de salud
		Tasa de asistencia escolar	68.8% de población entre 03 a 24 años de edad, que asiste a un centro de estudios	95 % de población entre 03 a 24 años de edad, que asiste a un centro de estudios
		Porcentaje de población pobre y en extrema pobreza	Datos referenciales del mapa de pobreza por quintiles de FONCODES año 2006, se requiere otros estudios de pobreza	Disminuir en por lo menos 10% la pobreza extrema
		Porcentaje de población infantil con desnutrición crónica	No existen datos precisos, se requieren de estudios	Disminuir en por lo menos 8% a 10% la población infantil con desnutrición crónica
Desarrollo Institucional con Liderazgo, Ética y Gobernabilidad (Desarrollo de Organizaciones Sociales, Desarrollo del Liderazgo Democrático y Solidario)	Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades para una Gestión Local Eficiente	Índice de Crecimiento de la Participación Ciudadana en asuntos Políticos, Económicos y Sociales	No existen datos o información referencial, se requieren de estudios relacionados al tema	Que por lo menos el 75% de Ciudadanos participe activamente en asuntos Políticos, Económicos y Sociales
		Acceso a la Información y los medios de Gestión necesarios para tramitarlos(Transparencia)	No existe información precisa ni referencial del tema.	Que el 100% de las instituciones brinde información de Transparencia al 100% de los ciudadanos que lo requieran
		Índice de Articulación entre Municipio, Gobierno Regional y ONGs	No existe información precisa ni referencial del tema.	Se espera un grado de articulación al 100% entre estas instituciones
		Incremento y Desarrollo de Líderes con Ética para el diálogo	No existen datos o información referencial, se requieren de estudios relacionados al tema	Se espera el crecimiento y formación de líderes con ética en un 30% más para su incorporación a procesos participativos.



[Handwritten signature]

Artículo 10°.- De los requisitos para iniciativas de Proyectos, enmarcados en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

- a) Copia literal de dominio del Registro Predial Urbano (RPU), del terreno donde se ejecutara el proyecto (para el caso de proyectos de infraestructura).
- b) Autorización del Ministerio de Salud para proyectos referidos a Salud, así como la autorización de la UGEL para proyectos de ámbito educativo. Se debe coordinar con ambas instituciones las acciones a llevar a cabo en los locales que están bajo su dominio evitando de esta manera duplicar recursos en una misma institución.
- c) Resolución Gerencial vigente de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- d) Acta de asamblea de la población beneficiaria donde se acuerda proponer la iniciativa del proyecto u obra, refrendada por la Junta Directiva.
- e) Acta de compromiso de ejecución de acciones complementarias, detallando el aporte comunitario en recursos humanos, materiales o servicios.

Artículo 11°.- Características del Proceso

- a) Competencia
- b) Programación
- c) Coordinado
- d) Concertado
- e) Sostenible y Multianual
- f) Flexibilidad
- g) Participativo

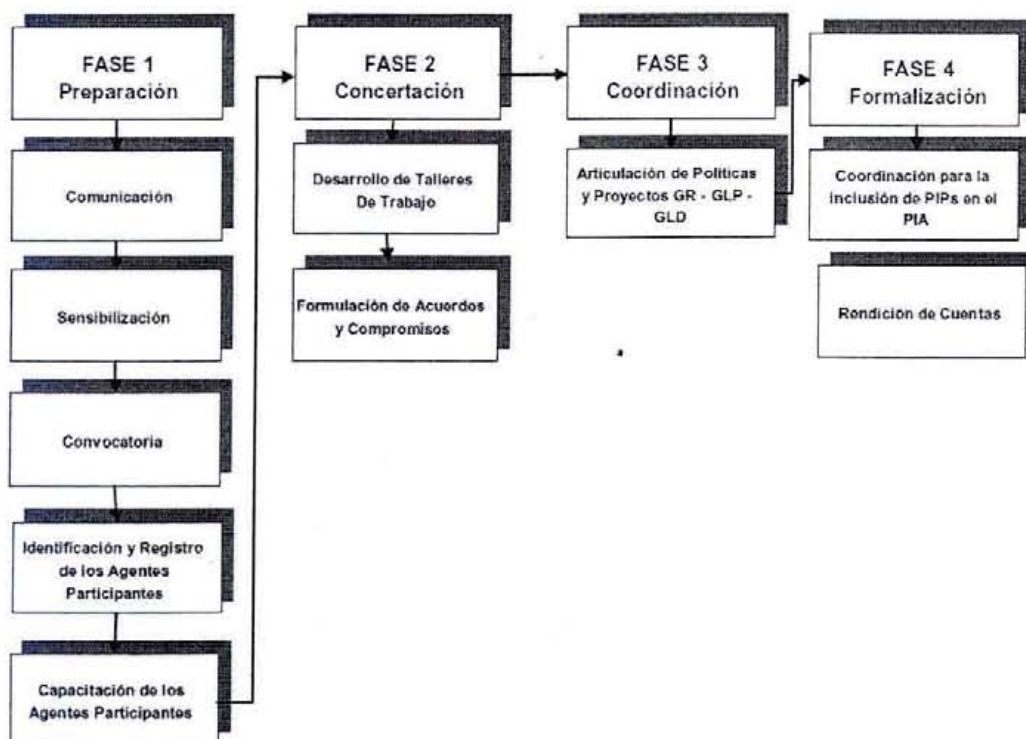
Artículo 12°.- Fases del Proceso de Presupuesto Participativo

El Proceso se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del gobierno local.

El **Esquema No. 1** presenta el procedimiento básico para el desarrollo del proceso.

Esquema N° 1

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 13°.- Cronograma

Aprobar el Cronograma de Actividades a Desarrollar para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2012, que forma parte integrante del Presente Reglamento.

Artículo 14°.- Segmentos de la Sociedad Civil

Precisese mediante el presente la apertura de un libro de Registro de la Organizaciones de la Sociedad Civil, el mismo que estará organizado por segmentos, correspondiendo a cada uno de ellos las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:

CUADRO DE SEGMENTOS DE SOCIEDAD CIVIL

a) Organización de Productores y Gremios Agrarios	Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de Personería Jurídica que los cohesione. Por ejemplo Junta de Regantes, Agricultores, Ganaderos, Artesanos y otras actividades afines
b) Gremios Empresariales	Son las organizaciones constituidas por empresas, como fabricas, tiendas comerciales y/o empresarios o comerciantes formales, agrupados por afinidad del rubro de actividades empresariales.
c) Gremios Profesionales	Corresponde esta Clasificación a los Colegios Profesionales, que son instituciones autónomas con Personería de Derecho Publico conforme lo precisa el Artículo 20° de Constitución Política.
d) Junta Vecinales y Organizaciones Territoriales	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vinculo de vecindad entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
e) Organizaciones Sociales de Base	Son aquellas que realizan labores directas con los pobladores; entre ellas se pueden nombrar a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocina Familiares, Centro Familiares, Centro Infantil y demás Organizaciones Sociales afines, regidas mediante la Ley N° 25307
f) Comunidades Campesinas y Nativas	Son Organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vinculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del Pais, tal como lo precisa el Artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656.
g) Organizaciones de Mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de la actitud común persigue un fin no lucrativo.
h) Organizaciones de Jóvenes	Son Organizaciones de Jóvenes, que a través de una Actividad común persiguen un fin no lucrativo.
i) Municipios Escolares	Es la organización de estudiantes en el nivel primario y secundario, que buscan y proponen ideas para el desarrollo.
j) Otras Organizaciones de la Sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel Provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.



Artículo 15°.- De la Inscripción de Agentes Participantes

La inscripción de los Agentes Participantes se llevara a cabo al cumplir los siguientes requisitos:

- Copia del Acta donde la Organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2012.
- Copia del DNI de la persona designada como Agente Participante, con excepción de los menores de edad.
- Copia de Ficha Registral o Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial o Acta de la Organización que acredite la formalización de la misma.

Cumpliendo con los Requisitos se elabora la ficha de inscripción de los Agentes Participantes al Presupuesto Participativo 2012, donde se registrara los siguientes datos: Fecha de Inscripción, Código de Registro, Nombre y Apellidos del representante de la Organización, Nombre de la Organización, Siglas de la Organización, Fecha de Constitución, Numero de asociados, Dirección del Representante, teléfono y correo electrónico del Representante de la Organización. Los requisitos y la ficha de inscripción de los Agentes Participantes, se denominara Expediente de Inscripción como Agente Participante.

Llenada la ficha de inscripción como Agentes Participantes se procederá a consignar los datos requeridos en el Libro de Participantes, siendo estos los siguientes: Nombre de la Organización, Siglas de la Organización, Código de Inscripción, Fecha de Inscripción en el Libro de Registro, Ficha o Partida Registral o Resolución de Alcaldía de la creación de la Organización, Dirección Legal de la Organización, Documento de Identidad de la persona designada como representante de la Organización, Pagina Web Institucional, E-mail institucional y teléfono.

Artículo 16°.- Conformación del Equipo Técnico

Aprobar mediante Resolución Municipal la Conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año fiscal 2012, de la siguiente manera:

- | | |
|--|---------------|
| 1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto | (03 Miembros) |
| 2. Representante de Alcaldía | (01 Miembro) |
| 3. Gerencia de Desarrollo Urbano | (03 Miembros) |
| 4. Oficina de Programación e Inversiones | (01 Miembro) |
| 5. Gerencia de Desarrollo Humano | (02 Miembros) |

- | | |
|--|---------------|
| 6. Acondicionamiento territorial | (01 miembro) |
| 7. Instituto Vial Provincial | (01 miembro) |
| 8. Unidad de Imagen Institucional | (01 Miembro) |
| 9. Representantes de Organizaciones y Sociedad Civil | (05 Miembros) |

Asimismo, se conformara un Comité de Apoyo Multisectorial el mismo que estará constituido por las instituciones públicas que tienen jurisdicción en la Provincia de Huaral; cuya función será apoyar la evaluación técnica, priorización de proyectos y alguna otra que solicite el Equipo Técnico del Proceso Participativo.

Artículo 17°.- Roles y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo.

El Alcalde, el Concejo de Coordinación Locales Provincial, el Concejo Municipal, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Comité de Vigilancia, deben observar durante el proceso del Presupuesto Participativo lo establecido por la presente Ordenanza. Dichos actores tienen el siguiente rol:

a) Alcalde Provincial:

- a. Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Provincial a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- b. Organizar las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
- c. Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para la inversión de los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados los Programas Estratégicos, entre otros.
- d. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- e. Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo".
- g. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del presupuesto participativo.
- h. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informar y presentar a los Agentes Participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- i. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j. Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los Talleres del proceso participativo.

b) Consejos de Coordinación, Local Provincial y Local Distrital:

- a. Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, y a la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- b. Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades regionales o locales.
- c. Promueven la incorporación en el presupuesto institucional; los proyectos de inversiones priorizados participativamente.
- d. Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

c) Concejo Municipal:

- a. Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- b. Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de Presupuesto Participativo;
- c. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d. Monitorean el cumplimiento de los acuerdos y comparten la información de avances del monitoreo con el Comité de Vigilancia.
- e. Verifican que el Alcalde, según corresponda, informe al Consejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia sobre los avances de cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.



[Handwritten signature]

d) Agentes Participantes

- a. Participar en las capacitaciones y apoyar con réplicas de las mismas en sus organizaciones y/o localidades de origen con orientación metodológica del equipo técnico.
- b. Participar, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto Participativo.
- c. Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde Provincial plantean proyectos de inversión de impacto regional o local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente Ordenanza y normatividad legal vigente sobre la materia.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto Participativo.
- g. Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de Cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

e) Equipo Técnico del Proceso Participativo

- a. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b. Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- d. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- e. Informa a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

f) Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional

- a. Forma parte del Equipo Técnico.
- b. Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c. Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.
- d. Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e. Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejos de Coordinación y Consejo Regional o Concejo Municipal.
- f. Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones, sobre proyectos de inversión.
- g. Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de desarrollo del mismo.

g) Comité de Vigilancia

- a. El Comité de Vigilancia se conformará vía elección entre los agentes participantes de sociedad civil, por un periodo de 2 años y será reconocido mediante Resolución de Alcaldía, facultando establecer su organización interna y funcionamiento.
- b. Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- c. Solicitan al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- d. Informan al Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia y a otras dependencias públicas de fiscalización y control en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 18°.- Coordinación y articulación del proceso entre niveles de Gobierno

El nivel de Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital efectúan las coordinaciones que sean necesarias, a través de sus respectivas autoridades, a fin de definir el campo de acción, las potencialidades, los problemas y las prioridades de inversión, dentro de cada jurisdicción territorial, a fin de evitar la



duplicidad y atomización del gasto público y aprovechar las economías de escala para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:

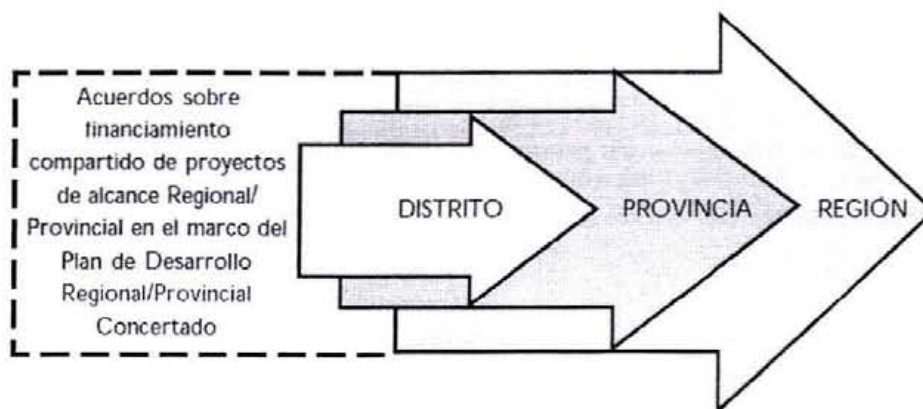
14.1A nivel Provincial la coordinación es dirigida por el Alcalde Provincial.

14.2La Municipalidad Provincial de Huaral promueve el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus ámbitos jurisdiccionales, de acuerdo con sus respectivas competencias, articulando y retroalimentando los procesos particulares; del distrito a la provincia de la provincia a la región, y viceversa.

14.3El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse y orientarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto esta en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

14.4Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito Multiprovincial, deben contar con el cofinanciamiento de los Gobiernos Locales Provinciales beneficiarios del mismo. Asimismo, los proyectos que sean financiados por el Gobierno Local Provincial esto quiere decir de ámbito Multidistrital, deben contar igualmente con el cofinanciamiento de los Gobiernos Locales Distritales beneficiarios. La población beneficiaria cofinancia con recursos financieros o apoyo con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros la ejecución de los proyectos.

14.5El Alcalde Provincial, convocara a los Alcaldes distritales de su jurisdicción, a fin de coordinar, articular y armonizar la programación de acciones a realizar en el ámbito de su competencia.



Artículo 19°.- Productos del Proceso Participativo:

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo 2012, los productos como resultado de las fases del proceso:

- a) Expediente de Inscripción como Agente Participante.
- b) Libro de Inscripción para Agentes Participantes.
- c) Capacitación de Agentes Participantes.
- d) Actas de los Talleres de Trabajo.
- e) Listado de Proyectos Priorizados.
- f) Acta de Acuerdos y Compromisos.
- g) Resumen Ejecutivo del Proceso.
- h) Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través de un Aplicativo informático, accesible vía Internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP.
- i) Resumen de los acuerdos de cada taller.
- j) Acuerdo de Concejo aprobando los resultados del Proceso Participativo

Artículo 20°.- Anexos.

Apruébese el Anexo del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes que forma parte del presente Reglamento como Anexo N° 1 y el Cronograma de Actividades a Desarrollar para el Proceso de Presupuesto Participativo 2011 como Anexo N° 02.

Artículo 21°.- Coordinación del Proceso.

La coordinación del proceso del Presupuesto Participativo 2012 de la Municipalidad Provincial de Huaral será efectuada por el Jefe del Equipo Técnico, que para este caso es el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional de la institución edil; el mismo que recibirá el apoyo de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo y Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su cumplimiento.

Artículo 22°.- Instancias del Presupuesto Participativo.

Están constituidas por el Concejo de Coordinación Local Provincial el cual preside el Alcalde Provincial; el mismo que tiene como objetivo coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2012, quien podrá emitir o disponer medidas complementarias.

Artículo 23°.- Cumplimiento del Reglamento.

Encárguese a los Agentes Participantes y al Equipo Técnico el cumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo al rol y responsabilidades que les confiere la misma.

Encárguese al Gerente Municipal, el seguimiento, monitoreo del presente proceso de presupuesto participativo para el cumplimiento de los objetivos y metas en el cronograma establecido. Cualquier situación no contemplada o que requiera ser modificada, será efectuada por Decreto de Alcaldía.

ANEXO N° 01

Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2012.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente Anexo regula el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2012.

ARTICULO 2°.- Entiéndase como Agentes Participantes o Miembros Plenos, a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, Regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales de la Provincia, los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito según lo señalado en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28056 Ley de Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional o Regional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para tales fines.

Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 3°.- Son considerados Agentes Participantes los siguientes estamentos:

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- b) Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- c) Alcaldes Distritales de la Provincial de Huaral.
- d) Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL – P.
- e) Sociedad Civil Organizada y no Organizada.
- f) Equipo Técnico del Proceso.
- g) Representantes de entidades del Gobierno Nacional o Regional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia y designados para tales fines.

ARTICULO 4°.- Son considerados como miembros del Equipo Técnico los siguientes estamentos:

- a) Oficina de Planeamiento Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional (03 Miembros)
- b) Representante de Alcaldía (01 Miembro)
- c) Gerencia de Desarrollo Urbano (03 Miembros)
- d) Gerencia de Desarrollo Humano (02 Miembros)
- e) Gerencia de Programación e Inversiones (01 Miembro)
- f) Unidad de Imagen Institucional (01 Miembro)
- g) Sociedad Civil (05 Miembros)

ARTICULO 5°.- Precise mediante el presente y para mejor concordancia con el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil el mismo que esta organizado por segmentos, correspondiendo a cada uno de ellos las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de acuerdo a la relación siguiente:



a) Organización de Productores y Gremios Agrarios	Son organizaciones de personas que producen bienes o servicios determinados, y que se agrupan adoptando alguna forma de Personería Jurídica que los cohesione. Por ejemplo Junta de Regantes, Agricultores, Ganaderos, Artesanos y otras actividades afines.
b) Gremios Empresariales	Son las organizaciones constituidas por empresas, como fabricas, tiendas comerciales y/o empresarios o comerciantes formales, agrupados por afinidad del rubro de actividades empresariales.
c) Gremios Profesionales	Corresponde esta Clasificación a los Colegios Profesionales, que son instituciones autónomas con Personería de Derecho Publico conforme lo precisa el Artículo 20° de Constitución Política.
d) Juntas Vecinales y Organizaciones Territoriales	Son las organizaciones constituidas por personas que mantienen vínculo de vecindad entendida como la residencia continua en un ámbito territorial específico de una misma localidad, sea urbana o rural, generada por el uso personal de un inmueble como vivienda ordinaria y/o permanencia habitual para fines de trabajo independiente.
e) Organizaciones Sociales de Base	Son aquellas que realizan labores directas con los pobladores: entre ellas se pueden nombrar a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocina Familiares, Centro Familiares, Centro Infantil y demás Organizaciones Sociales afines, regidas mediante la Ley N° 25307.
f) Comunidades Campesinas y Nativas	Son Organizaciones integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de las actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del País, tal como lo precisa el Artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656.
g) Organizaciones de Mujeres	Son organizaciones de personas o ciudadanas, que a través de la actitud común persigue un fin no lucrativo.
h) Organizaciones de Jóvenes	Son Organizaciones de Jóvenes, que a través de una Actividad común persiguen un fin no lucrativo.
i) Municipios Escolares	Es la organización de estudiantes en el nivel primario y secundario, que buscan y proponen ideas para el desarrollo.
j) Otras Organizaciones de la Sociedad Civil	Cualquier otra forma de organización ciudadana que sea de nivel Provincial, siempre que se ajuste a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.



ARTICULO 6°.- Precítese mediante el presente los requisitos que deberán cumplir las Organizaciones para poder acreditar a su Representante como Agente Participante.

- Copia del acta donde la Organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2012.
- Copia de DNI de la persona designada como Agente Participante por parte de la Organización.
- Copia de Ficha Registral o Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial o Acta de la Organización que acredite a la misma como Organización Social constituida.
- Oficio dirigida al Alcalde Provincial, por parte de la Organización, solicitando si inscripción como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2012.

ARTICULO 7°.- Precítese que luego de cumplir el Agente Participante con lo dispuesto en el Artículo 6° se elaborara el Expediente de Inscripción de Agente Participante al Presupuesto Participativo 2012, la misma que registrara los siguientes datos:

- Fecha de inscripción como Agente Participante.
- Código de registro como Agente Participante.
- Nombres y Apellidos de la persona designada por la Organización Social.
- Documento de identidad de la persona designada.
- Tipo de Organización.
- Nombre de Organización.
- Siglas de la Organización.
- Fecha de Constitución.
- Numero de Asociados.
- Firma de la persona designada como Agente Participante.
- Página web institucional.
- E-mail institucional.
- Dirección del Agente Participante designado.

- n) Numero de teléfono o celular del Agente Participante.

ARTICULO 8°.- Precítese para mejor entendimiento que una vez cumplido con lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° el Agente Participante podrá ser inscrito en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo 2012, el cual consignara los siguientes datos:

- a) Nombre de la Organización.
- b) Siglas de la Organización.
- c) Código de inscripción.
- d) Fecha de inscripción en el Libro de Registro.
- e) Ficha, Partida Registral o Resolución de Alcaldía de la Constitución de la Organización.
- f) Dirección Legal de la Organización.
- g) Documento de identidad del Representante de la Organización.

La Documentación requerida para la acreditación y la ficha de inscripción, conforman el expediente de inscripción como Agente Participante.

ARTICULO 9°.- La Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Unidad de Imagen Institucional, procederá a través de los medios de comunicación mas adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso.

Asimismo la Gerencia de Desarrollo Humano procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales claramente identificadas en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En caso de no encontrarse inscrita, deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Humano (Sub-Gerencia de Participación Vecinal, OMAPED y DEMUNA); para la inscripción en el Libro antes mencionado aclarándose que esta Gerencia esta encargada de la convocatoria a la población civil organizada para participar en el proceso participativo así como de la sensibilización previa al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2012.

Se debe precisar que las Gerencias de Desarrollo Urbano y Programación e Inversiones serán los entes técnicos que facilitaran los talleres de priorización y toma de decisiones en cuanto a las obras propuestas por los Agentes Participantes; monitoreando en este sentido los perfiles, el Impacto, la necesidad, y la adecuación al sistema SNIP.

ARTICULO 10°.- Los representantes de las Organizaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones para actuar como Agente Participante:

- a) Radicar y/o laborar en la jurisdicción de la Provincia de Huaral y estar identificado con su desarrollo.
- b) Ser acreditado por una Organización inscrita en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil aperturado por la Municipalidad para este proceso.
- c) En caso de no pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil, procederá su participación como Agente Libre teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 1) Presentar una solicitud dirigida al Alcalde.
 - 2) Demostrar, habitar o laborar en la Provincia.
 - 3) Fotocopia de Documento de Identidad.
 - 4) Firma de Acta de Compromiso de Libre Participación.

Se debe precisar que los Agentes Libres no deberán exceder al 20% del total de agentes participantes inscritos que representan a una organización con la finalidad que las propuestas realizadas durante el proceso sean Integrales y favorezcan a un sector de la población que por decisión propia y en asamblea expresen su prioridad más urgente en solucionar.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES LOCALES DISTRITALES Y AGENTES PARTICIPANTES DISTRITALES

ARTÍCULO 11°.- Las Autoridades Locales Distritales llevaran a cabo los procesos participativos en sus respectivas jurisdicciones, según las normas vigentes; los resultados de estos procesos deberán tener relación con los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado de cada Gobierno Local Distrital y las propuestas de impacto provincial tendrán correlación con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaral.

ARTICULO 12°.- Las Autoridades Locales Distritales articularan su cronograma del proceso de su presupuesto participativo, con el Cronograma del Gobierno Local Provincial; teniendo en cuenta que los procesos distritales deben concluir en el mes de Mayo del año 2011.

ARTICULO 13°.- Las Autoridades Locales Distritales durante su proceso participativo elegirán, democráticamente, a dos Agentes Participantes; que hayan tomado parte en las fases del Presupuesto Participativo de su respectiva jurisdicción. Los dos Agentes Participantes electos y el Alcalde Distrital formaran la delegación de la jurisdicción a la cual pertenecen.



ARTICULO 14°.- Las Autoridades Locales Distritales deben tratar de priorizar programas y proyectos comunes a otros municipios de su ámbito geográfico, con el propósito de formar Mancomunidades y poder desarrollar los mismos en un ámbito Provincial o multidistrital.

ARTICULO 15°.- Las delegaciones distritales (el Alcalde y los dos Agentes Participantes), de acuerdo al cronograma de actividades a desarrollar en el proceso de presupuesto participativo 2012, presentaran copia del Acta de Acuerdos y Compromisos donde se consigne la propuesta de inversión de carácter provincial, el cofinanciamiento de la misma por parte de la Municipalidad Distrital y la población beneficiaria. El acta deberá estar firmada por los Agentes Participantes y fedateada por la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaral. Las delegaciones distritales que no cumplan con los requisitos antes mencionados no serán admitidas sus propuestas.

ARTÍCULO 16°.- La presentación de las propuestas se efectuara durante los talleres provinciales que se desarrollaran en el marco del proceso del presupuesto participativo Provincial.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 17°.- Son responsabilidades de los Agentes Participantes o Miembros Plenos, las siguientes:

- a) Estar debidamente inscrito y acreditado en la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- b) Asistir a los talleres de capacitación promovidos y organizados por la Municipalidad referidos al Proceso Participativo, en concordancia con el Marco del Plan Nacional de Capacitación al que se refiere el Artículo 86° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Participar en las réplicas de capacitación en sus organizaciones y/o localidades de origen de acuerdo a su experiencia de participación en los procesos participativos, con la orientación metodológica del equipo técnico.
- d) Asistir puntual y responsablemente a los talleres de trabajo, contribuyendo constructivamente en el desarrollo de los mismos.
- e) Contribuir con opiniones y aportes, según las metodologías aplicadas, en la formulación de proyectos de inversión.
- f) Asumir compromisos relacionados a la ejecución de actividades y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en la Provincia.
- g) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en donde se plasma las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

ARTICULO 18°.- Son Responsabilidades de los Miembros del Equipo Técnico las siguientes:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, elaborando la metodología, programación y cronograma.
- b) Capacitar a la sociedad civil sobre las fases del proceso y orientar metodológicamente a los Agentes Participantes que realizaran replicas de capacitación en sus organizaciones y/o localidades de origen.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes en los temas de acuerdo al cronograma del proceso.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- e) Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- f) Realizar la evaluación técnica financiera de los proyectos priorizados
- g) Preparar, presentar y sustentar al CCL- P la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los Programas Presupuestales Estratégicos
- h) Elaboración del Documento del Presupuesto Participativo.
- i) Otros que disponga el Titular del Pliego.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 19°.- El Acta de Compromiso de libre participación será diseñada y administrada por la Gerencia de Desarrollo Humano (Sub-Gerencia de Participación Vecinal, OMAPED y DEMUNA), con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional.

ARTICULO 20°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico.



[Handwritten signature]

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2012

FASE	ACTIVIDAD	AÑO 2011											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Preparación	a) Reuniones de coordinación para el inicio del proceso.	X											
	b) Elaboración, aprobación y publicación de Ordenanza y Reglamento		X	X									
	c) Conformación del Equipo Técnico (Resolución de Alcaldía)			X									
	d) Capacitación a Equipo Técnico	TODO EL AÑO											
	e) Elaboración de Plan de Difusión y Comunicación.			X									
	f) Reuniones de Trabajo del Equipo Técnico												
	• Análisis y actualización de diagnóstico e identificación de problemas centrales.												
	• Selección de Cartera de Proyectos.			X	X								
	• Recopilación y preparación de otras informaciones para el Proceso.												
	g) Preparación de actividades de capacitación.			X									
	h) Preparación de materiales y metodología para talleres de réplicas.			X									
	i) Preparación de material para talleres de trabajo				X								
	j) Ejecución de Plan de Difusión y Comunicación.			X	X	X	X						
	k) Invitación a instituciones a participar en el Proceso y convocatoria pública.			X									
	l) Registro y Acreditación de Agentes Participantes			Del 15 de marzo al 30 de abril									
	m) Conformación del Comité de Apoyo Interinstitucional				X								
	n) Talleres de capacitación de Agentes Participantes y Sociedad Civil												
	• Presupuesto Participativo basado en Resultados				1								
	• Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP												
	• Planeamiento y Desarrollo Local.				8								
	• Gestión y Políticas Sociales				15								
	• Gestión y Políticas Locales en Desarrollo Económico Sostenible				29								
	• Gestión y Políticas Ambientales					6							
	• Vigilancia del Presupuesto Participativo.					13							
	o) Réplicas de los talleres de capacitación	Cronograma propio											



f

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2012

FASE	ACTIVIDAD	AÑO 2011											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2. Concertación	a) Taller de Rendición de Cuentas					20							
	b) Taller de evaluación del Plan de Desarrollo Concertado e identificación de resultados					27							
	c) Taller con Jóvenes y Adultos Mayores						1						
	d) Taller con Municipios Escolares.						3						
	e) Taller Distrito de Huaral (Distrito Capital)						8						
	f) Taller Provincial Descentralizado Costa						10						
	g) Taller Provincial Descentralizado Sierra						15						
	h) Evaluación Técnica de Proyectos y acciones priorizadas.						1-16						
	i) Taller Provincial de Priorización de Proyectos de ámbito Distrital, Provincial y Regional.						17						
	j) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.										14		
3. Coordinación entre niveles de Gobierno	a) Presentación de propuestas de las Municipalidades Distritales, de proyectos de inversión de Nivel Provincial.					Del 16 de mayo al 6 de junio							
	b) Reunión de todas las autoridades locales de la Provincia para acordar las acciones de articulación y consistencia de proyectos.						22						
4. Formalización	a) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.						27						
	b) Sesión de CCL – P de formalización de Acuerdos y Compromisos						27						
	c) Elaboración del Documento Presupuesto Participativo año fiscal 2012						Del 30 de junio al 6 de julio						
	d) Registro de la información del Proceso del Presupuesto Participativo, en el Aplicativo web de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.		X	X	X	X	X	X	X				



[Handwritten signature]